

Miguel Ángel Gómez Gómez y Antonio de Benito Polo, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida Castilla y León en el Ayuntamiento de Cuéllar, presenta las siguientes "propuestas de modificación al Reglamento del Servicio Municipal de suministro de energía térmica para ACS y calefacción urbana alimentada por biomasa":

Articulado Actual	Modificación que se propone
Artículo 3.3.j) de intercambio térmico. Se recomienda que los contadores de energía instalados cumplan la norma UNE 1434 y	Artículo 3.3.j) de intercambio térmico. Los contadores de energía instalados cumplirán la norma UNE 1434 y
Artículo 4.h) Avisos. Cuando por motivos técnicos, la distribución de energía deba ser interrumpida de manera programada, dicha interrupción deberá ser notificada por el suministrador, siempre que sea posible con un preaviso de 24 h, con el fin de evitar al máximo las molestias que se puedan derivar para sus clientes.	Artículo 4.h) Avisos. Cuando por motivos técnicos, la distribución de energía deba ser interrumpida de manera programada, dicha interrupción deberá ser notificada por el suministrador con un preaviso mínimo de 48 h en el domicilio del suministro , con el fin de evitar al máximo las molestias que se puedan derivar para sus clientes.
Artículo 5.a) <u>Cobros por facturación</u> . Cobro de los servicios prestados tales como cuota de servicio, energía consumida por el abonado o mínimo establecido si el consumo no llega a este valor, a los precios de la tarifa legalmente aprobada.	Artículo 5.a) Cobros por facturación. Cobro de los servicios prestados tales como cuota de servicio y energía consumida por el abonado, a los precios de la tarifa legalmente aprobada. (Se elimina el mínimo establecido).
Artículo 6.m) Adecuación de instalaciones. Disponer de los medios adecuados para que, en caso de fuga en las instalaciones dentro del edificio el agua se evacue al exterior. En caso de fuga de agua dentro de la instalación el gestor del servicio quedará exonerado de responsabilidad.	Artículo 6.m) Adecuación de instalaciones. Disponer de los medios adecuados para que, en caso de fuga en las instalaciones dentro del edificio el agua se evacue al exterior. En caso de fuga de agua dentro de la instalación el gestor del servicio quedará exonerado de responsabilidad, excepto en los casos en que la fuga sea achacable a las instalaciones del gestor o aquellas instalaciones de las que el gestor es responsable.
Artículo 6.n) <u>Vigilancia de las subestaciones.</u> Asumir la responsabilidad de cualquier daño provocado en las instalaciones del gestor del servicio.	Artículo 6.n) <u>Vigilancia de las subestaciones.</u> Asumir la responsabilidad de cualquier daño provocado en las instalaciones del gestor del servicio que se produzca a consecuencia de algún fallo en las instalaciones del cliente o de las que él es responsable.
Artículo 7.c) <u>Información y asesoramiento.</u> Solicitar al gestor del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades.	Artículo 7.c) <u>Información y asesoramiento.</u> Recibir del gestor del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades.
Atículo 11- DURACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos se suscribirán por tiempo determinado, no pudiendo causar baja en el servicio de suministro con antelación a la fecha fijada en el contrato. La notificación será de forma expresa y por escrito. La cancelación anticipada del contrato se podrá realizar previo pago de los derechos establecidos en	Atículo 11- DURACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos se suscribirán por tiempo determinado. La baja en el suministro se notificará de forma expresa y por escrito. La cancelación anticipada del contrato se podrá realizar previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza fiscal.

Izquierda Unida Cuéllar

		4	2-
gguierd	is seida cultiar	2	
-		17	61
		_	

personal and the second	المعالمة ا
Articulado Actual	Modificación que se propone
la ordenanza fiscal. La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción del correspondiente contrato y pago de los oportunos derechos.	La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción del correspondiente contrato y pago de los oportunos derechos.
Artículo 22-REGULARIDAD DEL SUMINISTRO Siempre que sean cortes de suministro que se puedan planificar se pondrán en conocimiento de los abonados afectados de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.	Artículo 22-REGULARIDAD DEL SUMINISTRO Siempre que sean cortes de suministro que se puedan planificar se pondrán en conocimiento de los abonados afectados con un preaviso mínimo de 48 h, en el domicilio del suministro
Artículo 37 El mantenimiento e instalación de los contadores será realizada por el gestor del servicio y a cargo de los usuarios, quienes abonarán por este concepto la cantidad fijada en la Ordenanza fiscal correspondiente. Se considerará conservación y mantenimiento del contador, su vigilancia y reparación, incluído montaje y desmontaje, siempre que las averías o anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluídas de esta obligación las averías debidas a manipulación indebida, mano airada, catástrofe y heladas	Artículo 37 El mantenimiento e instalación de los contadores será realizada por el gestor del servicio y a cargo de los usuarios, quienes abonarán por este concepto la cantidad fijada en la Ordenanza fiscal correspondiente. Se considerará conservación y mantenimiento del contador, su vigilancia y reparación, incluído montaje y desmontaje, siempre que las averías o anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluídas de esta obligación las averías debidas a manipulación por personal ajeno al servicio.
Artículo 39- LECTURAS Con carácter general, los suministros abastecidos de la red municipal se leerán bimestralmente para todos los contadores. En cada periodo se realizará al menos un intento de toma de lectura. Si finalmente no fuera posible realizarla, se hará constar el motivo	Artículo 39- LECTURAS Con carácter general, los suministros abastecidos de la red municipal se leerán bimestralmente para todos los contadores. En cada periodo se realizará al menos un intento de toma de lectura. Si finalmente no fuera posible realizarla, se hará constar el motivo. En todo caso habrá de hacerse como mínimo una lectura real del contador anualmente
Artículo 40- CONSUMOS Si en el momento de tomar la lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad, se estimarán los consumos que correspondan al tiempo que se haya mantenido esta situación, partiendo del consumo medio diario que se obtenga e función de los consumos conocidos por períodos anteriores suficientemente representativos	Artículo 40- CONSUMOS Si en el momento de tomar la lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad, se estimarán los consumos que correspondan al tiempo que se haya mantenido esta situación, partiendo del consumo medio diario que se obtenga e función de los consumos conocidos por períodos anteriores suficientemente representativos y se procederá, en un plazo no superior a cinco días desde la fecha de la detección de la avería, a comunicárselo al cliente y a la sustitución del contador.



Articulado Actual

Artículo 41- CONSUMO MÍNIMO.

A fin de garantizar la viabilidad técnica económica del servicio de suministro de energía calorífica, se establece un consumo garantizado anual mínimo que debe consumir el abonado, dicho consumo mínimo estará fijado en la ordenanza fiscal o en el contrato que firme con el ayuntamiento y estará en función de la potencia, caudal y salto térmico establecido para el suministro.

En caso de no cumplir con el consumo mínimo se realizará una factura de regularización en el mes siguiente al periodo anual del que se trate.

Artículo 42- FACTURACIÓN.

...Si existiese un consumo inferior al mínimo fijado, la diferencia se facturará anualmente de forma independiente.

Artículo 43- PAGO DE LA FACTURA.

El abonado deberá domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria que cuente con una oficina abierta en el municipio, y sin que ello represente para el gestor del servicio gasto alguno.

...

Artículo 48- DERECHOS ECONÓMICOS

El gestor del servicio, conforme a este reglamento, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente le ampare, no podrá cobrar, por suministro de energía, a sus abonados, otros conceptos distintos a los que específicamente se enumeran a continuación:

- a) Cuota fija de servicio.
- b) Cuota fija de conservación.
- c) Cuota variable o de consumo.
- d) Derechos de acometida.
- e) Cuotas de contratación.
- f) Cánones.
- g) Fianzas.
- h)Consumo mínimo.
- i) Servicios específicos.

Modificación que se propone

Artículo 41- CONSUMO MÍNIMO. Se elimina completamente del reglamento. (Entendemos que es abusivo y penaliza el ahorro y la eficiencia energética que cada usuario realice en su domicilio.)

Artículo 42- FACTURACIÓN.

...Si existiese un consumo inferior al mínimo fijado, la diferencia se facturará anualmente de forma independiente.

Se elimina este párrafo del artículo ya que al eliminar completamente el artículo anterior no tiene lugar.

...

Artículo 43- PAGO DE LA FACTURA.

El abonado **podrá** domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria que cuente con una oficina abierta en el municipio, y sin que ello represente para el gestor del servicio gasto alguno. **También podrá realizar el pago de los recibos en la oficina municipal cobradora en los diez días siguientes a la recepción del recibo**

...

Artículo 48- DERECHOS ECONÓMICOS

El gestor del servicio, conforme a este reglamento, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente le ampare, no podrá cobrar, por suministro de energía, a sus abonados, otros conceptos distintos a los que específicamente se enumeran a continuación:

- a) Cuota fija de servicio.
- b) Cuota fija de conservación.
- c) Cuota variable o de consumo.
- d) Derechos de acometida.
- e) Cuotas de contratación.
- g) Fianzas.
- i) Servicios específicos.

-Se elimina la letra f de este artículo, ya que entendemos que con la "cuota fija o de servicio (apartado a)" y con la "cuota fija o de conservación (apartado b)" han de cubrirse los costes necesarios, por parte de los usuarios, para



trausende	unida cultiar	M		١
	7	М.	14	

Articulado Actual	Modificación que se propone
	el mantenimiento del servicioSe elimina la letra h de este artículo al haber desaparecido el artículo 41 al completo
Artículo 54- CANONES. Se entenderá por canon a efectos de este reglamento, al recargo que, independientemente de la tarifa, se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este ingreso tendrá carácter finalista para el servicio, y contablemente recibirá un tratamiento diferente a los conceptos de explotación. Los cánones serán aprobados por el órgano competente de ayuntamiento de Cuéllar. Los ingresos obtenidos mediante canon, serán suficientes para hacer frente a la inversión y, en su caso, a los costes financieros que genere la misma.	Artículo 54- CANONES. Se elimina íntegro este artículo del reglamento, ya que entendemos que con la "cuota fija o de servicio (artículo 50)" y con la "cuota fija o de conservación (artículo 51)" han de cubrirse los costes necesarios, por parte de los usuarios, para el mantenimiento del servicio.
Artículo 56- CONSUMO MÍNIMO. En el caso de que el abonado no cumpla con el consumo mínimo establecido en contrato se realizará por el gestor del servicio una factura complementaria de regularización hasta ese consumo establecido. El precio que se aplicará será el mismo que se fije para la cuota variable o de consumo.	Artículo 56- CONSUMO MÍNIMO. Se elimina completamente del reglamento. (Entendemos, como ya hemos dicho para el artículo 41, que el cobro de un consumo mínimo es abusivo y penaliza el ahorro y la eficiencia energética que cada usuario realice en su domicilio.

En Cuéllar a 28 de abril de 2014

Miguel Ángel Gómez

Antonio de Benito